

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **003**

Fecha: 17/01/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 020 <b>2005 00151</b>	Divisorios	LIBIA ESMERALDA MILLAN SOTO	HERNANDO ANTONIO FONSECA BECERRRA	Auto ordena expedir copias Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se AUTORIZA la expedición de copias deprecadas a costa de la parte interesada, para el trámite pertinente.	16/01/2023	1
1100131 03 049 <b>2021 00039</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE LEONARDO TAFUR OSPINA	JOSE ELADIO RODRIGUEZ SORIANO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se señala la hora de las 10:00 a.m., del día 19 de abril del año 2023, para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 del C.G.P.	16/01/2023	1
1100131 03 049 <b>2022 00233</b>	Ejecutivo Mixto	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DACAMAR SAS	CENTRO DE EVALUACION DIAGNOSTICA Y REHABILITACION NEUROCOGNITIVA SAS CEREN SAS	Auto resuelve Solicitud Se niega la solicitud de medida cautelar sobre la razón social, ya que la misma no es embargable.	16/01/2023	1
1100131 03 049 <b>2022 00233</b>	Ejecutivo Mixto	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DACAMAR SAS	CENTRO DE EVALUACION DIAGNOSTICA Y REHABILITACION NEUROCOGNITIVA SAS CEREN SAS	Auto decreta levantar medida cautelar ... En todo caso como los dineros puestos a disposición del Despacho cubren el valor limitado, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes inmuebles...	16/01/2023	1
1100131 03 049 <b>2022 00233</b>	Ejecutivo Mixto	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DACAMAR SAS	CENTRO DE EVALUACION DIAGNOSTICA Y REHABILITACION NEUROCOGNITIVA SAS CEREN SAS	Auto pone en conocimiento de la parte contraria la documental allegada por la demandada, proveniente de la Fiscalía General de la Nación.	16/01/2023	1
1100131 03 049 <b>2022 00233</b>	Ejecutivo Mixto	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DACAMAR SAS	CENTRO DE EVALUACION DIAGNOSTICA Y REHABILITACION NEUROCOGNITIVA SAS CEREN SAS	Auto pone en conocimiento RESUELVE: - Tiene por no justificada la inasistencia a la diligencia del artículo 372 del C.G.P., celebrada el 4 de octubre de la parte demandante COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DACAMAR S.A.S. - Tiene por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión. - Impone multa al señor JEFFERSON EDMANUEL PABÓN GOMEZ...	16/01/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 033 2020 00002	Verbal	HENRY VELANDIA CÉSPEDES	COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION	Sentencia revocada PRIMERO: REVOCAR los numerales 1°, 3° y 6° del acápite resolutivo de la sentencia emitida en primera instancia dentro del asunto de la referencia. SEGUNDO: MODIFICAR el ordinal 4° para excluir la expresión por haberse extinguido la única obligación por la cual se constituyó conforme lo probado y, conforme lo analizado en esta instancia. TERCERO: Confirmar en lo demás el fallo recurrido. CUARTO: Sin condena en costas en esta instancia.	16/01/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS  
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/01/2023  
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA  
SECRETARIO